



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00726-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - **8 JUL 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL** contra **LEONARDO JESUS CHAPARRO SOLANO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 202000594

1. Por **\$6'156.304,00 M/cte.**, que corresponde a capital insoluto contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde el 30 de abril del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'018.950,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactaos en el pagaré.

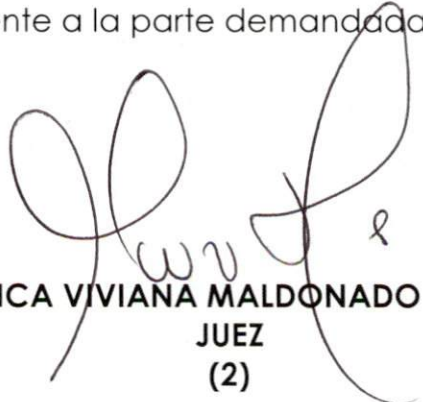
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría